

Pueblo de

Partido de

Provincia de

Beetamal

Utrera

Badajoz

29 folios

Año de 1898.

Libro de actas capitulares, donde se asientan
las sesiones ordinarias y extraordinarias que
celebra la corporación en el presente año

Coner un metro y seiscientos ochenta y milímetros
invitado a reclamar por sus hermanos Ant. y expuso
que su dicho hermano sostiene a otro hermano menor
de diez y siete años y padre escrofulas, et. Aynto pide
justificación de lo alegado y manifesto que instruiria
el correspondiente expediente antes del ultimo domi-
go del presente mes no sea el diez y siete del presen-
te mes les fue concedida la prorrogas

11

Juan José Moreno Garguez, hijo de J. M. y de Mate
de natural de este pueblo jornalero, nació el diez
24 de Mayo de 1879. Llamado p^a su bella resulto te-
ner un metro y quinientos cincuenta y nueve milí-
metros invitado a reclamar por el mismo se
expuso que lo era hijo único de viuda pobre in-
vitado p^a probar su alegación dijo carecer de
correspondiente expediente y el Ayuntamiento le concedió
una prorrogas hasta el diez y siete del presente
mes

12

Juan Merino Valor hijo de Andres y Antonia
de natural de este pueblo jornalero nació el 31 de Ma-
yo de 1879, llamado p^a su bella resulto tener un
metro y quinientos setenta y cinco milímetros
invitado a reclamar por su padre Andres Me-
rino se expuso que su hijo lo era único de padre
pobre, e impedido p^a trabajar por padecer de
lores, vomos y no pudiendo ser reconocido
por career de facultativa se aclaró p^a el signi-
fante domingo y no teniendo formado expediente
p^a probar lo alegado se concedió prorrogas hasta
el diez y siete del presente mes los intercedos no
se conformaron lo sea Gregorio Glaser

17 =

Thomas Guberas Aguado, hijo de Manuel y Fer-
de natural de este pueblo jornalero nació
el diez y siete de junio de 1879, llamado p^a su



de ellas resulto tener un metro y quinientos
setenta y siete milímetros, invitado a re-
clamar por su padre Manuel Haberas se expu-
so que su hijo lo es unico de padre pobre e im-
pedido por el trabajo por padecer dolores y no pu-
diendo ser reconocido se aplazo por el siguiente dia
domingo por los interesados no se conformaron
con lo alegado y pidio prorrogarse por
mas expedientes justificativos y se le concedio has-
ta el dia veinte de los corrientes mas

6 14

Antonia Salamanca viuda de hijo de Diego y Manuela
natural de este pueblo jornalera naci el 19 de ju-
nio del 1879, llamada por su hijo resulto tener un
metro y quinientos sesenta y cuatro milímetros
invitado a reclamar por el mismo se expuso
que su dicho hijo lo es unico de madre pobre
y viuda invitado a que justificara su necesidad
pidio prorrogarse y se le concedio por un termino hasta
el 20 de los presentes, deida esta clarificacion
nadie reclama

7 3

Juan Pablo Navas y Romero, hijo de Gregorio
y de Perfecta, Labrador, natural de este pueblo
naci el 22 de junio del 1879, llamado por su
padre resulto tener un metro y quinientos treinta
y tres milímetros, invitado a reclamar por su
padre Gregorio Navas se expuso que su dicho hijo
lo es de padre pobre e impedido por el trabajo
de cual padre suya dilatacion por causa de tran-
saticos comenenci de suya pulmonia y dolores
reumaticos, invitado a justificar manifestando
tener hecho expedientes pedir prorrogarse le fue
concedida hasta el dia veinte presentes mas y no
pudiendo ser reconocido en el acto por falta
de facultativo hasta el siguiente domingo por
interesados no se conformaron

8 4

Antoni Luis Gomez y Rubio hijo de Ant. y de
Carolina, Labrador, natural de este pueblo, na-
ci el 23 de julio del 1879, llamado por su
padre resulto tener un metro y quinientos setecientos



ventos quinientos milímetros, invitado a re-
clamar por el mismo se espuso que padece
afecciones pulmonares, el Agente no pudo
dando ser o reconocida por falta de facultad
tambien lo apluro p^o el Domingo siguiente
por los interesados no se conformaron con
lo alegado

949

Don. Carlos Murillo, hijo de Rufina y de
Soledad, natural de este pueblo jornalero, nacio
el 29 de Agosto de 1879, llamado p^o su talle de
sulto tener un metro y quinientos milímetros
un milímetros, invitado a reclamar por el
mismo por el mismo se espuso que es hijo unico
de madre y padre y viuda con tres hermanos menores
intado a justificar su delegacion por lo pro-
yo y se concedio por el tipo de su talle el proximo
Domingo, los interesados nada se reclamaron y este
quido reclamó en contra Manuel Holgado

101

Antonio Murillo y Benito hijo de Celestino y de
Catalina, natural de este pueblo jornalero, nacio
el cinco de Setiembre 1879, llamado p^o su talle de
sulto tener un metro y quinientos cinco milí-
metros, invitado a reclamar por su padre te-
lesora y manifesto nada se alega, el
Agente oido el parecer del Regidor Indio
y resultando no tener el talle legal, lo declaro es-
ceptuado conyugalmente del Servicio Militar y
objeto a las revisiones subsiguientes como corto de
talle

11412

Manuel Amado Vera y Lopez hijo de Jose y de
Carnacion, natural de este pueblo jornalero
nacio el diez y tres de Setiembre 1879, llamado p^o
su talle, resulto tener un metro y quinien-
tos sesenta y ocho, invitado a reclamar por
su padre Jose Vera se espuso que es hijo de
padre y madre y sexagenario e quinientos man-
de invitado a reclamar y justificar
de delegacion Manifesto no tenerlo



Y sep concedio prorrogar hasta el veinte
del actual

1248

Juan Ferrato Grande hijo de Manuel y de
Ursula, natural de Puerto Real, nacido el
30 de septiembre de 1879, llamado por su
padre, resulto tener un metro y quinientos
sesenta y nueve centímetros, invitado a re-
clamar por su madre Ursula, pero como
que su dicho hijo lo es de su madre viuda y
pobre pedida la justificación manifestada
teniendo dicho hijo el juicio prorrogado hasta el ve-
inte del presente mes y le fue concedido

1249

Juan Francisco Hidalgo por hijo de Benito y de
María, natural de Castuera y residente en
San Labrador, nacido el 6 de julio de 1879 llama-
do por su padre, resulto tener un metro y cinco-
cientos veintinueve centímetros, invitado a reclamar por
su padre Benito y manifestado que su dicho
hijo lo es único de su padre y sexagenario
invitado a justificar manifestado no tener su
edad el expediente y pedir prorrogar por su
padre y se aplazó por el día veinte del presente mes

1250

Antoniño Magaña Murillo, hijo de Agustín y de
María, natural de Malpartida y residente en
esta, jornalero, nacido el 2 de septiembre de
1879, llamado por su padre, resulto tener
un metro y quinientos cincuenta y seis cen-
tímetros, invitado a reclamar por su padre
Agustín hijo de su padre y sexagenario y ju-
stificación de su madre, invitado a presen-
tar el expediente justificativo y juicio prorrogado
hasta el veinte corriente mes y reconocer el día
20 hasta el siguiente domingo

Resumen del 1897

1-18

Juan Manuel Pablos y Fernandez, llamado por su
padre, invitado por su padre Manuel Fernandez



resurrección que continuaba gozando de la posesión de
su hijo de padre pobre sexagenario, por los interesados no
se le reclamó, el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor
síndico lo declaró pendiente de su abyección y de continuar
la posesión.

8 14 Benito Macario Nieto hijo de Ant^o y de Fran^{ca} llamada
de este interesado se presentó en el Ayuntamiento
manifestando que su dicho hermano continúa gozando
de la posesión de su hijo de padre pobre y que invitado
los interesados nadie reclamó, el Ayuntamiento
oído el parecer del Regidor síndico lo declaró pendiente de
presentación de pruebas de su posesión.

1 13 Juan José Santos y Macario, llamado este interesado
no se presentó y si en su nombre por vía política
Antonia Macario manifestó que por tres señoras
donde se halla pero que su padre hará lo posible
por que se presente por el domingo siguiente pues con
fin de las mismas excepciones, el Ayuntamiento oído el parecer
del Regidor síndico lo declaró con próroga hasta el
domingo siguiente.

9 22 Maximiliano Garqun y Argues, llamado este interesado
se presentó por su padre Diego, se manifestó que sigue
siendo su hermano de otro hermano en el cuba pero que le
trata de la posesión. El Ayuntamiento oído el parecer del Re-
gidor síndico lo declaró soldado.

Reglamento del 1896

2 16 Antonio Hilario y Juan y Lopez llamado este inter-
sado, por su padre Ant^o se expresó que su dicho hijo
continuaba gozando de la posesión de su hijo de padre
pobre sin pedirlo por el trabajo invitado
los interesados por Ant^o Lopez se reclamó en contra
del Ayuntamiento oído el parecer del Regidor síndico
lo declaró pendiente de expediente y reconocimiento.

3 y 8 Manuel Argues y Argues llamado este interesado
por su padre Manuel se manifestó que continúa
gozando de la posesión de su hijo de padre pobre y sexa-
genario, invitado los interesados nadie reclamó por
el Ayuntamiento oído el parecer del Regi-

Por Auto lo declaro pendiente de justificación
Rescripto de 1895

9 10 Juan Debidas Salamanca, llamado este interesado por su madre y se expuso que continuaba gozando la excepción de hijo de viuda pobre y sus hermanos Juan Juanos invitados los interesados a reclamar, medise lo hizo por ruyas raron y el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico lo declaro pendiente de justificación

H 7 Juan Holgado Ferrandez p^a sustituto, resultate ser un metro y quinientos treinta y dos milímetros el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico lo declaro estado condicional, todo de halla el interesado Auto lo que no se conformo

5 28 Juanito Valente Arguero Jimenez, llamado este interesado se represento y sus padres Juanas expusieron que continuaba gozando la excepción de tener otro hermano sirviendo en hostias, invitados los interesados a reclamar, medise lo hizo el Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sindico lo declaro condicional pendiente de la presentacion de los correspondientes certificados

y no habiendo otros moros a quienes llamar despues de pediberto, y momentaneamente a los interesados de los derechos que les concede la Ley en su art^o 96 parrafo 3^o, manifesto el Sr. presidente que se daba por terminado el acta que se abria nuevo finis tempore y se represento el facultativo para fallar sobre las excepciones que han quedado o sin recibirse como a los moros se litasen por medio de los correspondientes cedules y que probasen de ello y sin protestar firmen los nuevos conyales y hallados es certipio



Jose Maria

Enrique Zamora

Pedro Nietos Diego Nietos

Juan Sanchez

constitucion por lo cual lo reconozco y de
claro util para el servicio, el Ayuntamiento el
paseo del Regidor Indico lo declara por
Diente de expediente de Madre viuda

H y 2 =

Francisco Merino Ocho, llamado este ante
recurso no alega nada por si pero si que
es de padre pobre e impedido por padecer
dolores reumáticos, reconocido el mozo re-
sultó ser de buena complexión y gozar de bu-
na salud por lo cual lo reconozco, ordenan-
do el reconocimiento del padre este resultó:
Que el acto del reconocimiento se ejecutó de do-
los en los movimientos forzados de la articu-
lacion en el brazo y en particular de la del
Hombro derecho pero no notando en la
parte anatomica de las uniones que pudiera
indicar una reumatismo articular. Pro-
miso mandando a lo que del singular
reconocimiento resulta se considere como
dado en el Num. 182 orden 7.º de la Ley
17.ª del cuadro y por lo tanto se habilita con-
dional para el trabajo. El Ayuntamiento
paseo del Regidor Indico lo declara por
Diente de expediente justificativo

H y 7 =

Tomás Cortez Aguado, llamado este ante
recurso no alega nada por si pero si que
es de padre pobre e impedido por padecer
dolores reumáticos, reconocido el mozo re-
sultó ser de buena complexión y gozar de bu-
na salud util y ordenado el reconocimien-
to del padre este resultó: Que reconocido
en las partes que manifestar existier debencia
no se le encontró ningun impedimento de
lo reconozco util para el trabajo, del Ayuntamiento
paseo del Regidor Indico lo declara por
Diente de expediente de visita de la declaracion facultativa
facilitada invitado a reclamar, manifestado

6 y 14 =

quej solo tiene que exponer que hallarse conforme con el dictamen de los médicos el Domingo anterior y los reclama por ante la comisión mixta
Amelino Salamañes y vasa, llamado este intere-
do no alega nada, ordenado por reconocimiento facul-
tativo resulto: ser de buena complexion y gozar
de buena salud por lo cual se declara apto para
el servicio, el Ayuntamiento y el Jefe de la Policía
donde se declara que dentro de tres expedientes
como hijo de viudas pobres

7 y 3 =

Juan Pablo Navas y Romero, llamado este
interesado nada alega pero si que lo es de padre
pobre e impudido por el trabajo, ordenado el reco-
nacimiento de hijo resulto: ser de buena complexion
y buena salud por lo reconocido por el ser-
vicio, ordenado el reconocimiento del padre y
prometido resulto: que en el acto del reconoci-
miento manifestó padecer dolores constantes en las
articulaciones de todas las extremidades y en particu-
lar de las del codo y rodilla del lado derecho, tam-
bien se queja del dolor frecuente en las regiones
pectorales del lado derecho y de fuertes ataques de
tos, y de disnea, desistiendo las primeras lecciones
referidas por no encontrar trastornos algunos
integrables y funcionales de los órganos con tris-
tados de las referidas articulaciones que manifes-
taron una rama articular cronica y pasando
a la observacion de las segundas molestias que
expone se encuentra una fractura mal conso-
lidada en el tercio anterior de la costilla quinta
del lado derecho y por la auscultacion mani-
festa dilatacion de los pequeños bronquios de
unimo lado, asi como el soplo conigiente
a estas alteraciones por todo lo cual y no pu-
diendo precisarse por el simple reconoci-
miento los sintomas que en la actualidad

Este individuo según a las referidas leyes
 se considera incluido en el Num. 182 y en el 7.º del
 3.ª parte del Num. 187 y en el 5.º de la ley 3.ª del
 Cuadro y como consecuencia de haber sido con-
 siderado por el trabajo, el Ayuntamiento de parer
 del Regidor Sindico lo declara pendiente de exa-
 minar y justificar los intereses que se confor-
 man a esta ley. ~~Antes = Antonio Luis de la Hoz~~
 llamado este interesado a fin de que se le
 y ordenado por reconocimiento facultativo y prac-
 ticado este resultado: que reconocido por haber su su-
 titucion y gozar de buena salud por la bul-
 lacion y por haberse alteracion en la practica
 funcional del corazon, con frecuencia en el mu-
 chero de las palpaciones, del mismo pero por
 encontrarse lesiones fundamentales al yema y por in-
 ferior en su temperamento nervioso y las
 impresiones propias del acto del reconocimiento
 se considera en el condicional por el servicio mi-
 litar de su incluido en el 1.º 179 y en el 5.º de la
 Ley 3.ª del Cuadro. El Ayuntamiento de parer
 del Regidor Sindico, y visto el parecer facultativo
 lo declara en el condicional conforme con el
 expresado dictamen, Los interesados, Manuel
 Garcia, Agustin Alzabaz y Benito Hidalgo
 conforme con lo requerido.

8 y 4 =

9 y 9 =

Juan de la Cruz, Marillo, llamado este inter-
 dado, no alago nada y ordenado por reconoci-
 miento de buena salud por lo cual se declara, habiendo
 el servicio Militar de Ayuntamiento de parer
 del Regidor Sindico lo declara pendiente de exa-
 minar y justificar los intereses que se confor-
 man a esta ley.

10 y 1 =

Antonio Marillo Borites hijo de Belisario y de
 Catalina, llamado este interesado a fin de que se le
 y ordenado por reconocimiento facultativo y prac-
 ticado este resultado: que aunque por el parer de
 buena salud, por haberse alteracion en el mismo



107

Padre y legitimo e insuspeccionado de la villa de Badajoz
Gral. y organico comprendido por lo tanto en el
Núm. 12 orden 1º de la ley 2ª del cuadro por
lo cual se considera útil pº el servicio mi-
litar. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor
Judicial y declaracion facultativa lo declara útil
pº el servicio de las armas, le da esta cla-
sificacion en el topogra 1ª que se enterase el pu-
blico por Gregorio Hava, Manuel Habera,
no y conforma con y se refera pº ante la
Comision Mixta

11 y 12 =
El nombre de Fernando Vera y Lopez, llamado este
interesado y ordenado sup reconocimiento y practi-
cado resultado: ser de buena constitucion y gozar
de buena salud y lo declara útil pº el ser-
vicio Militar. El Ayuntamiento oido el parecer
del Regidor Judicial lo declara pendiente de
expediente conforme con lo hecho anterior

12 y 5 =
Francisco Herrero y Gama llamado este interesado
y ordenado sup reconocimiento y practicando este
resultado: ser de buena constitucion y gozar de
buena salud y lo declara útil pº el servicio
de las armas. El Ayuntamiento oido el parecer del
Regidor Judicial lo declara pendiente de expe-
diente justificativo

13 y 8 =
Juan Fran. Hidalgo y poro, llamado este intere-
sado y ordenado sup reconocimiento y practicando
este resultado: ser de buena constitucion y gozar
de buena salud por lo que lo declara útil pº
el servicio de las armas. El Ayuntamiento oido el pa-
recer del Regidor Judicial lo declara pendiente de
presentacion de expediente de Padre Pobre

14 y 13 =
Antonio Alegria y Murillo, llamado este
interesado y ordenado sup reconocimiento practica-
do este resultado: Padecer sup catarro pulmonar

crónicas y manifestaciones escrofulosa, suplos
ganglios cervicales y suplas mueras de la ma
ris y de los bocos incluido por lo tanto el nu
167 orden 5º de la clase 3ª de la cuadro ponida
vandola util condicional, El Ayuntamiento de el primer
del Regidor Sindico lo declaro patto condicional y
sujeto al expediente justificativo de pobreza del pe
dre

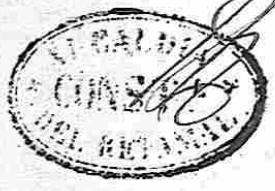
Plantario del 897=

1 y 13 = Juan Jose Santos y Machis llamado este interesado
y no presentandose este interesado por su hijo pon
cio Oriostomo Flores se manifesto, que se halla
ausente trabajando por ser jornalero y pide
una prorrogacion de diez dias para presentacion
por el comite que solo esta con objeto de lo trabajo
El Ayuntamiento de el primer del Regidor Sindico lo
declaro pendiente de presentacion de diez dias

Plantario del 896=

2 y 15 = Antonio Hernandez y proveyo y o por p
llamado este interesado madre de un hijo que por
de padre proveye enjuicio de el trabajo y hallandose
reclamado de no conformarse con los interesados el Ay
untamiento ordeno para ser promovida de padre de di
cho moro. Auto de el Ayuntamiento de este, resul
to: Padece una Hernia inguinal de mucha
que le inhabilita para el trabajo por lo que se le
en el Num. 57 orden 5º de la clase 2ª de la cuadro
que este estado y no resultando
mas moro que clasificar y remover. Se dio
por terminado el auto que se publica en el mo
acto al termino de diez dias que se ayda
qº el moro Juan Jose Santos y Machis
todo lo que se publicara por medio de

y dictos de los dichos - terminado de este mi
protesta en reclamaciones, contra el acta
y la capitana y los señores concurrentes de que
certifico =



Jose Manuel Enrique Romero

Diego Estrella

Juan Sanchez

Rafael Garcia

Pedro Nuñez

Comun Plateros

Acta

En la villa del Petamal a los trece dias
del mes de Mayo del mil ochocientos noventa e
yocho, se reunieron los señores que componen el
Ayuntamiento de la quinta por sus casas capitulares
y municipal ordinaria con objeto de fallar
en definitiva a los individuos comprendidos en la
superior comunicacion del Sr. presidente de la
comision mixta dependiente de la acreditacion de co
rrespondiente expediente de ser hijos unicos de su
padre sirviendo en Cuba de la casa abierta a su pa
dre de la anterior y se procedio en las formas sigui
entes =

Primero de 1897

Núm. 22 =

Maximiliano Ucar que y Ucar que, presente este interes
do de la adquisicion que gozaba a tal expediente justificada
1ª que se le notifico, y por su padre Diego Ucar que se ma
nifesto que a pesar de continua siendo hermano unico
por tener otro sirviendo en Cuba, le autataba por dicho
hijo la expresion, de Ayuntamiento de el parecer de los Regi
dores y Jueces que el interesado le autataba la expresion
lo declaro por lo de los interesados nada se reclamó
sus contra =

Lado de

Núm. 8 =

Necasio Quinto Ucar que y Ucar que, llamado este
interesado se presento y por su padre Juan Ucar que
manifesto que su dicho hijo continuaba gozando
la expresion de ser unico por tener otro hermano
no sirviendo en Cuba y en fe de ello presentaba
el expediente justificativo, el cual fue examinado
y se le dio el siguiente acuerdo: Que se le
de la casa de don Necasio Ucar que y Ucar que =



ocho del sorteo Verificado en el regular
 de mil ochocientos noventa y siete y procedido
 de la rebaja de 1895 habido condiciones por
 tener otro hermano en actual servicio en el
 distrito de Guayaquil tener otro hermano que
 por el diez y siete años como comprendido
 en el año 97 número 10 de la viginta ley de
 el aumento y regularo del Ejercito, visto
 el parecer del Regidor Sindico por los in-
 teresados nada se represento en contra, y en el
 estado y no habiendo reclamacion ni protesta
 se dio por terminado el acto ordenando se
 saque certificacion de este acuerdo y con el expedien-
 te fallado se remita todo al tor. presidente
 de la comision mixta y de todo lo cual
 yo el tor. certifico —



Jose Nave

Mariano Dominguez

Juan Sanchez

Enrique Romero

Acta 3 En las villas del Metanal a los veinte dias
 del mes de Mayo de mil ochocientos noventa
 y ocho, reunidos los señores, que componen
 el Ayuntamiento de la misma en sus casas ca-
 pitulares y en señoria ordinaria bajo la presiden-
 cia del tor. Alcaide D. Jose Nave, promi-
 el tor. fue leida la anterior y quida aproba-
 da en su virtud el tor. presidente, ordeno dar
 principio a la junta para fallar los expedientes
 como lo tienen solicitado y explorado por este
 dia. En este estado se presentaron varios in-
 teresados manifestando, que no tenian ter-
 minados los expedientes justificativos y que se
 les concediera mas prorroga. El Ayuntamiento
 el parecer del Regidor Sindico y visto que por
 el diez y siete y uno es Reglamentario el fallo



1769
Definitivo y que si la publicacion del diploma mixto
de plaza de tiempo suficiente se aplazara hasta el dia de
este pueblo de los llamados primeramente se acordara
el plazo con el tiempo suficiente no habiendose presentado
yo el menor que ofendi a Santos y Macario 1º y 2º de los
preparados expedientes de pro y contra. De lo anterior y
firmados los señores asistentes de que certifico =

José María

Guillermo Domínguez

Enrique Romero Juan Sánchez

Acta de sesión celebrada
el día 31 de Marzo de 1878
para fallar los expedientes
particulares de Quintas

En la villa del Real amable
a los treinta y un días del
mes de Marzo de mil ochocientos

noventa y ocho se reunieron en
la sala capitular previa citacion los se-
ñores del Ayuntamiento con los exregidores
D. Diego Armas y D. Pedro Armas por haber
sido eliminados otros dos por parentesco: por
dicho for. presidente D. José Armas 1º de la
reabierto el acta extraordinaria de este
día, previa citacion personal y manifiesto
que como ya lo haia en el oficio de con-
vocatoria el objeto de la sesión era fallar
los expedientes particulares de los menores que
pretenden en su orden de dar principio
y que los señores reunidos fallar sobre las es-
cusiones alegadas con arreglo a los justifican-
tes que cada uno le presentara y se dio prin-
cipio en las formas siguientes

A y B = Emilio y Amig Gorrales llamado, este interesado
sado, alego que los de Hermano Juan fernan su
a quien mantiene p^o lo cual presentaba el
expediente justificativo en el cual se halla
que el interesado que los poseen y vive en el lugar



Delos mismos vito el dictamen del Regi-
dor Sindico examinado a las partes de los
Nacimientos por la cual aparece Benen
Cruzados el Alfonso diez y seis años tres
meses y nueve dias y que segun que han
de tener diez y siete años, por lo que se
claro y todo a condicional y se per
juicio de las reclamaciones que los in-
tereados hagan si a sus derechos con-
viene tan luego como de la fecha de
esta que la Ley fija por los interesados
se conformaron las partes llegar el tien-
po

3 y 11 =

Juan José Moreno y Berquin llamado en
este intercedo manifestos: que ignoraba de
que tubiera que hacer expediente y pedia pro-
rogas para formar el Ayuntamiento de
parcer del Regidor Sindico y siendo
fecha inperrogable lo declaro por
fado por el intercedo que se conformo y pedia pro-
rogas para formar el expediente

4 y 2 =

Juan Merino Valos, llamado en este inte-
cedo, este no se presenta y su padre An-
dres Merino se expuso que era un hijo de
padre pobre e impedido y presentaba
el expediente justificado de su pobreza
El Ayuntamiento vido el parecer del Re-
gidor Sindico, los documentos justifi-
cativos y declaraciones de testigos lo
reconocio todo y lo declaro pobre por
no atender a las circunstancias de que
el facultado lo declaro habilitado con-
dicional en quanto al padre se de-
claro por ser hijo todo a condicio-
nal, Los intercedos no se conformaron
con este fallo

6 y 1/2 =

12/10

Arretno Salamanca y Derog, llamado
 este interesado represento y por sus Madres
 expuso que supuso lo era unido de Dinda por
 obra que se mantuvo en lo cual presentaba
 el expediente justificativo y exámenes de
 documentar justificativos acreditados por
 los testigos en como vien en Comp. de la
 Madre y el siguiente dictamen del Re-
 gido Sindico lo declaro soldado con-
 dicional por estar confundido en el parte
 8.7 de la Ley num. 2. Los interesados se
 conformaron con este fallo

7 y 3 =

Gregorio Pablin Hava y Romero, llamado
 este interesado, y presento un expediente justi-
 ficativo en el que cuenta en cinco morante
 peritos en como las barraciones de los peritos, en
 como el razonado dictamen del Sr. Regido
 Sindico y vió la demostracion que en la
 misma hay el siguiente dictamen de parecer del
 Regido Sindico fallan tanto el expedien-
 te justificativo de la parte, en como la
 contrajustificacion de la parte, en como la
 barraciones, a las que la Ley num.
 2. y por lo tanto soldado condicional los
 interesados no se conformaron y pidieron
 ante la Comision mixta mas plero para
 justificar por no estar conformes con las
 barraciones y no aparecer el detalle de fin-
 cas, por el interesado Gregorio Hava que
 se conformo con las barraciones y en
 fin cas que le tienen retenido en la con-
 trajustificacion mayor que de fincas
 y que se deducan las con-

9 y 9 =

tribuciones y otras cargas y deudas que
pasan sobre este capital como el interesado
Manuel Holgado tiene en dolo firmado
de credito contra el mismo y Benito
franc. Y por que Manuel llamado este in-
teressado se presenta y alega por hijo unico de
viuda pobre de Ayuntamiento y con sus el ape-
diciones de pobreza y sustruido en los que los
documentos acreditados de ciertos de per-
cursos los hechos alegados y visto el pare-
cer del Regidor Sindico lo declaro sal-
dado condicional y sujeto a revision por
los interesados se conformaron con estas
condiciones

12 y 15 =

Manuela Amado de las y de que
llamado este interesado alega por hijo unico
de padre pobre y sexagenario por lo
cual presenta un expediente en el cual
contra como empadronado sesenta y cinco
años como de pobreza por las certificaciones
del Catastro y que vive por compra de sus
padres por pruebas bastantes, el Ayuntamiento
visto el parecer del Regidor Sindico lo de-
claro saldado condicional sujeto a revision
comprado en el art. 87 n.º 10 por los
interesados que se reclama

12 y 5 =

Juan Gorrato y su madre llamada este in-
teressado se presenta y por su madre
tiene un expediente que es unico de
viuda y presenta el expediente que lo cer-
tifica los justificantes unidos a allegar
las certificaciones catastrales, por lo cual visto
el parecer del Regidor Sindico lo de-
claro saldado condicional sujeto a re-
vision por hallarse comprado en el
art. 87 n.º 20 los interesados que se
reclama



1948 = ¹⁰¹¹ Juanfran ^{la} Hidalgo y Poro llamado es-
te interesado, sus padre Benito Hidalgo
algo ser unio de padre pobre y sexage-
nario y presenta un expediente en el que
consta ser mayor de sesenta años, los docu-
mentos de pobreza son negativos de conti-
nua, así como que nada se le ha encontrado ju-
stificado, el Ayuntamiento de parcer del Pa-
gido Judicial lo declaró soloado condicional
y sujeto a revisión nada se reclama los inte-
resados en contra

1949 = Antonino Algeba Murillo, llamado este in-
terésado su padre Agustín en un informe que
lo era unio de padre pobre y sexagenario
preguntado por el expediente justificativo
manifestó que no lo ha hecho confiado que
no era necesario nada más que su edad, que
pedía prórroga para su hijo y caso de no po-
der darlo el Ayuntamiento lo había presentado co-
mision mixta, el Ayuntamiento de parcer
del Pregoner Judicial no pudiendo conceder
la prórroga solicitada lo declaró a virtudes
de la declaración facultativa lo declaró soloado
condicional por las excepciones de hijo

Remplazo de 1897

1949 = Juan Manuel Pedro Fernandez y Moner
llamado este interesado sus padre algo que lo era
unio de padre pobre y sexagenario y por lo
que presento un expediente justificativo en
el que se acredita haber sido la excepción al
yado por esta revisión, el Ayuntamiento lo declaro
soloado condicional por hallarlo con-
prendido el art 87 del reglamento de los interesados
de la ley de 1897 con estas fallas



Exemplar de 1894

12 y 14 = Genito Martin y Pico. Llamado este interesado se presenta y en el cual se justifican con una larga descripción de hijo de madre pobre y viuda, de acuerdo con el parecer del Regidor judicial lo declaró soldado condicional comprándolo en el artº 87 n.º 2 = Los interesados se conformaron con este fallo

14 y 19 = Juan José Santos Martin no se presentó a este interesado ni persona que lo represente por lo cual se confirmó el acuerdo anterior de su favor

Exemplar de 1896 =

19 y 15 = Antº Glaris Ganes Lopez llamado este interesado se presenta su padre y en el expediente justificativo y algunos entre los demás documentos se halla la certificación de su padre Glarin por lo cual justifico por la misma expresión. El Regidor judicial lo declaró soldado condicional comprándolo en el artº 87 n.º 1º

14 y 5 = Manuel Argués Martini, llamado este interesado se presenta y en el expediente en el que se justifican con una larga descripción de su madre y viuda y pobre y así como certificado de inutilidad del mayor de diez y siete años. El Regidor judicial lo declaró soldado condicional y sujeto a revisión. Los interesados nada se reclaman

Memorandum del 895 =

10 Juan Davila y Salamanca; llamado
 este interuado se presento y sus Madres
 Catalinas presento un expediente en el
 que se justifica continen quando se
 recepcion de sus hijos unico de Madrogo
 bra y viuda y los documentos en lo de
 ditos. El Ayuntamiento de lo el parecer del
 Regidor Indio lo declaro soldado en
 ditionel y sujeto a rebision. Los inter
 uados se conformaron y con este fallo
 en este estado y no resulta
 do mas expedientes que fallar, el Tor. pro
 vidente ordeno dar por terminado el
 auto sin protestas ni reclamacion y
 las firmas de los concurrentes de quipien
 ifico =

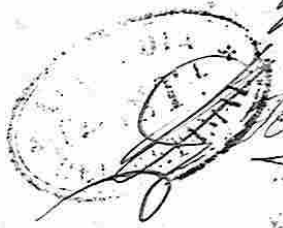


Jose Antez
 Pedro Nino
 Diego Fuentetaja
 Enrique Romero
 Juan Sanabria

Armeliano Dominguez

Comun Platano

Acta 3^a En la villa del Retamal a los tres dias
 del mes de Abril de mil ochocientos noventa
 y ocho reunidos los señores que componen el
 Ayuntamiento de la villa de Retamal en sus casas
 de Ayuntamiento y en sesion ordinaria bajo la presidencia
 de don Manuel de Jose Somo por un lado
 fue leida la anterior y quedo aprobada en su
 virtud se leyeron las R. O. y circulares que con
 respecto a los Boletines oficiales y de Ayuntamiento
 de cumplimiento y teniendo que ocuparse
 de la reunion de Tenedores, se levantó el presente
 que firman los concurrentes que asiste el presente
 certifico =



Juan Sanchez

Mercediano Dominguez Enrique Romero

Donna Platero

Acta 3^a En la villa del Retamal a los diez dias del mes de Abril
 de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los señores que
 componen el Ayuntamiento y los que han entrado a sustituir los
 que son parientes por la forma que dispone la ley de
 cada abierta, la de este dia se dio cuenta por la
 turna integral del expediente instruido con motivo de
 las fugas del mono numero tres del sorteo p.^o el primer
 mono de mil ochocientos noventa y siete sujeto
 a revision por la seccion de inutil condicionales
 segun el fallo de la comision mixta de la Real
 Academia que con fecha de la Real Academia reunida
 en fecha de tres de junio de mil ochocientos noventa
 y siete y que citados en forma, no compare
 no por si al acto de clasificacion y convalidacion
 rias prorrogas a peticion de parte interesada
 para, por las causas que alega estos desiguos
 y asi es si bien es lo mas posible pero al no dar
 resultado las gestiones practicadas, a peticion
 de la Real Academia, se acuerda y el escrito por

1013

sentado por el p[ro]curador sup[er]ior de defensas de que solo á
 salido con objeto de buscar trabajo por sup[er]intento.
 Tambien lo es en parte atenuante, pertenencia á pen-
 alaros anteriores y la circunstancia que puede subsis-
 tir á favor del mismo de continuar gozando de su suime
 no comprueba este punto la responsabilidad que puede
 corresponderle al dicho moro por las faltas de por esta
 via á revision para los efectos de esta resolucion
 pero como al fin aparece la falta de prescripcio-
 nes legales y atendido el espíritu de cuanto di por
 el art[ic]ulo 108 y siguientes de las vigentes Ley. de Regu-
 lacion de la vida del P[ro]curador Judicial (en su perjuicio
 recuerda: que debe declarar y declarar á profugo y por
 los efectos legales al moro como truco del sorteo p[er] el
 Reglamento de mil ochocientos noventa y siete y que
 á revision por tanto condicional y le condena á los
 gastos que ocasiona su captura y conduccion á la ca-
 pital á cuyo efecto la corporacion recomienda al Sr.
 Alcalde p[er] que dicte las ordenes oportunas al objeto de
 que por los funcionarios y dependientes del Municipio
 se haga cuanto sea posible p[er] dicho captura exigi-
 das de pasaportos y duplicaciones, exortar á las autoridades
 competentes, con insercion de sumarios en los Boletines
 oficiales y demas encaminados al mismo fin. Aun-
 que ademas declarar exento de responsabilidad por actos
 de competencia al padre del moro, Sr. N[on]to. Mor-
 ano por cuanto no existe indicio contra el mismo
 An lo acordar mandam[en]to y firmas los señores con-
 ventos de que certifico

Jose Torres

Arce Liano Dominguez

Juan Sanchez Dueneque Romero

Tomás Platero



Acta 3

En la villa de Mérida a los doce días
del mes de Agosto de mil ochocientos noventa
y ocho, reunidos los señores que son
proveyedores del Ayuntamiento de Mérida
en sus casas capitulares y en señores
ordinarios por mi el Sr. D. Juan
de la Cruz anterior y queda aprobado
en virtud de lo que se acuerda en
virtud de los artículos de los estatutos
de este Ayuntamiento de Mérida en cumplimiento
de la providencia del Sr. Alcalde de
Mérida manifestando dicho Sr. que
como ya se ha visto en el oficio de los
catorce de Agosto de este año de 1897
nombra para el Ayuntamiento de Mérida
ordenado por el Sr. D. D. de 7 de Septiembre
del mismo año y la entrega a
este Ayuntamiento de Mérida al Sr. D. D.
ciudad de Mérida los viejos del estado. Anterior
la incorporación de las leyes especiales citadas
y disposiciones posteriores de la Delegación de
Placeres por unanimidad acordaron que
se nombra para dicha Comisión a los señores
D. Enrique Romero Regidor primero y
D. Juan Sánchez Regidor segundo los cuales
dejan sus anteriores y se cuentan los comen-
zando este día. Así lo acordaron man-
dando y firmando los señores asistentes
de todo lo cual yo el Sr. D. Juan de la Cruz
certifico.

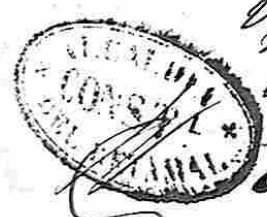
Juan Sánchez

Enrique Romero
Juan Sánchez



Actas 3

En la villa de Badajoz, a los diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron los señores que al margen se expresan conyales de Ayuntamiento en su sala capitular y en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ramos, por en el día fue leída la anterior y queda aprobada, en su virtud se leyeron las M. O. y circulares que contienen los Reales Decretos oficiales y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento: por el Sr. presidente se manifestó a los señores e hizo presente los gastos de los diferentes Ramos de la Admón. y el Ayuntamiento acordó: que se pague a D. Juan de Sancho encargado de los socorros a Beneficencia cincuenta pesetas que han invertido los gastos hasta este día en socorros a pobres enfermos y viudas, cuarenta y ocho pesetas cincuenta centimos que tiene el mismo suplicado en socorros a pobres enfermos y transeuntes con cargo al cap. 5º art. 2º y 4º del presupuesto ordinario, al Sr. D. Tomas Platas cincuenta pesetas por los gastos de las Admóns. de dignidad a Cortes y cargo al cap. 1º art. 7º del dicho presupuesto y al Sr. Alcalde D. José Ramos, setenta y cinco pesetas, con cargo al cap. de sin previos por gastos y gastos de imprenta dada a Badajoz y pagados por el cobro de los intereses de las rentas municipales en virtud de a favor de este Ayuntamiento con intereses vencidos desde 1º de Abril de mil ochocientos noventa y seis, por career de consignacion por este caso en el presupuesto ordinario. En mismo se acordó autorizar al Sr. presidente que forme de oficio las cuentas que despues de notificados los mandantes no haya sido rendidas por medio del apremio así como a los que resulten deudores al fondo Municipal. En los cuerdos mandados y firmados por los señores asistentes de todo lo cual yo el Sr. certifico =



José Ramos

Enrique Romero

Julgencio Merino

Arneliano Dominguez

Juan Sandoval

Tomás Platas

Actas

En la villa del Petamal, a los veinticuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento const. de la primera en sus casas capitulares y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María de Guzmán mi el trío. fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud, se leyeron las R. D. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento de su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmamos los concurrentes que saben su efecto y de todo lo cual yo certifico.



José María de Guzmán
Narciso Domínguez
Julgenia Maria
Juan Sanchez
Tomás Plata

Actas

En la villa del Petamal, a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento const. de la primera en sus casas capitulares y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María de Guzmán mi el trío. fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud, se leyeron las R. D. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento de su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmamos los concurrentes que saben su efecto y de todo lo cual yo certifico.



José María de Guzmán
Narciso Domínguez
Julgenia Maria
Juan Sanchez
Tomás Plata

Actas

En la villa del Petamal, a los ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento const. de la primera en sus casas capitulares y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María de Guzmán mi el trío. fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud, se leyeron las R. D. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento de su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firmamos los concurrentes que saben su efecto y de todo lo cual yo certifico.

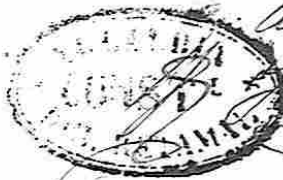


15

por un el tres. fue leida y aprobada y quedo aprobada en
su virtud se leyeron la M. O. y circular y se leyeron
en los boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó su cum-
plimiento: asi mismo se dio cuenta de otros comun-
icaciones recibidas del Sr. Jefe de Brigada D. Antonio de
los trabajos topograficos en que citan las parrucas para
el delinde de esta villa, con las de Hornachos por el
dia nueve del corriente, mas a las diez de su manana
La segunda el dia diez y nueve para con la villa de
las Olivas de Merida, las Becerra el dia once del mis-
mo y para de las diez con las villas mancomunadas de
Zalamea, Higuera y Valle de las Serenas. Entrada de la
Corporacion de cuanto en dichas comunicaciones se pite
se acordó por unanimidad acordaron: que se nombra
de peritos practicos por el reconocimiento y mate-
riente de mojones existentes a los señores D. An-
tonio de Beza, D. Simplicio Tribino y D. Pedro
Simeon por si les conviniere alternar en cada modo
los tres dias, no si quisiere reunidos en todos los
ya dichos; y igualmente se nombra por la repre-
sentacion de este Ayuntamiento por comision con el colin
Dante de Hornachos al Sr. presidente D. Jose
Simeon que en union de los peritos practicos y peones
aradneros comparegan a la comision de este Ayun-
tamiento: Para la comision del limite con la
villa de Olivas de Merida a los señores Regi-
dores D. Enrique Romero Lopez y D. Fulgencio de
Paricio Rogales: Para la comision del limite
con las comunas de Zalamea, Higuera y Va-
lle de las Serenas a los señores D. Juan Simeon
D. Aureliano Dominguez fuentes por que en union
de los peritos practicos nombrados y peones arado-
neros comparegan la representacion legal de este
Ayuntamiento a cuyos señores se les provea de las
competentes credenciales, que se copien literales
de este acuerdo, con las cual acreditados en su per-



sonalidad y nombramiento de los repetidos veci-
gos, sin lo amovido y mandado y firmado en los sen-
os del Ayuntamiento que firmamos en el tenor y
de cuyo yo es, tris, certifica



José María

Juan Sanabria

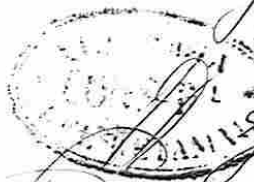
Juliano Manco

Nureliano Domínguez

Tomás Plata

Acta 3

En la villa del Metamala a los quince días del mes de
Mayo del mil ochocientos noventa y ocho se reunieron
los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en sus salas capitulares y en sesión ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. José María por mi el
pro. fue leído el anterior y quedó aprobado en la
virtud se leyeron las R. D. y circulares que contienen
los Decretos oficiales y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento
y no habiendo otros asuntos de que tratar se leban-
to las sesiones que firmamos las concurrentes de cuyo
yo es, tris, certifica



José María

Enrique Domínguez

Nureliano Domínguez

Juan Sanabria

En

Juan Sanabria

Acta 3

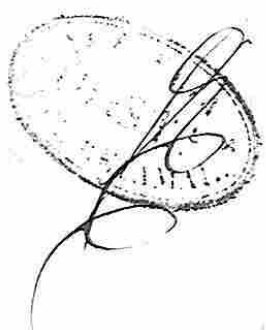
En la villa del Metamala a Veintidos del mes de
Mayo del mil ochocientos noventa y ocho se reunieron en las
salas capitulares, los señores que componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma en sesión ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José María por mi el
pro. fue leído el anterior y quedó aprobado
En su virtud el Sr. presidente manifestó a los
señores reunidos que debía procederse a la
formación del oportuno expediente para resti-
tuir el encaballamiento de los comuneros, Alcaides y
Alcaldes para el mes de octubre de este año de pro.

de nombramiento de los señores que habian de formar la junta Municipal que en su lugar de los del Ayuntamiento habian de acordar los medios para cubrir los establecimientos señalados a este pueblo para el ejercicio economico de sus vecindades de proventos y otros proventos y suaves, y otros de los que se acordaron en lo acordaron. Acto seguido y tomando a la vista la planilla de vecindades con capacidad de los vecindades y sus asociados, se distribieron en tres partes tres clases de vecindades con sus nombres y apellidos tantas papeletas como individuos constituyen las clases y habiendose procedido al sorteo con el orden de este Ayuntamiento de sus vecinos, se extrajeron nombres de cada una de las tres urnas, en que las papeletas fueron colocadas resultando elegidos los señores D. Juan Francisco de Ribera, D. Diego de Arana, D. Pedro Ortúzar, D. Juan Pantoja, D. Diego de Arana, D. Juan Barquero y D. Juan Fernandez y Promesa y D. Jose de la Cruz, con lo cual se dio por terminado el acto que se hizo en los concurrencias de que yo el Sr. certifico

José María de Sanabria

Juan Sanabria

Enrique Romero



Acta? Una vez las villas del Pretamala a los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Municipal de las mismas en sus casas capitulares en sesion ordinaria para por mi el Sr. Presidente de la anterior y queda aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y de Ayuntamiento de cumplimiento: por el Sr. presidente se dio presente a la corporacion, que se llego a la plaza de acordar la formacion de la Junta de verano sobre el aprobamiento de las Juntas de verano sobre todo de las dehesas Royales que en esta época por no acudir todo el ganado de labranza a obedecer a los pastos. Votado por la corporacion por unanimidad se acordaron: que desde luego se proceda a

a la formacion del oportuno expediente, por
el tor. presidente, haciendo los bases y por
peritos practicos de la localidad y cuyo apro-
bamiento podra hacerse con y queda
lanar y cobrir p^o el pasto y monte que
contiene por el remate antes o quien se le
adjudique, tarado que sea en la tomita de
Nuevo a este Ayuntamiento p^o estampar a este
continuacion el pliego de condiciones que el
Ayuntamiento bien tenga y despues se remitira
al tor. delegado de Hacienda por conducto
del tor. Ayuntamiento de montes para que por
el pliego de condiciones facultativas para
que se tengan en cuenta p^o el remate.
Asi lo acordamos mandamos y firmamos los señores
del Ayuntamiento y se levantó los señores que fir-
man los concurrentes de que yo el tor. certifi-
co

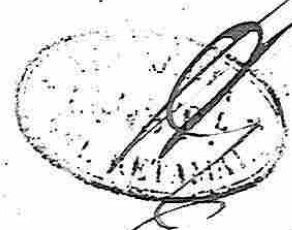


José María
Narciso Domínguez
Juan Sánchez
Enrique Romero
Mariano

Acta
de la villa del Petromal, a los cinco dias del
mes de junio de mil ochocientos noventa y
ocho, reunidos los señores que componen el
Ayuntamiento con sus señores en sus casas ca-
pitulares y en sesiones ordinarias bajo la pre-
sidencia del tor. alcalde D. José María
por mi el tor. suplente de anterior y
quedo aprobada en su virtud se leyeron
las R. O. y cédulas que contienen los pre-
ceptos oficiales y el Ayuntamiento acordó su
placimento, igualmente se acordó que se abona

1017

a D. Juan Sanchez de Arce para que por los gastos hechos en la fundacion de la iglesia de las almas de los fallecidos heroicamente en Oporto, igualmente a D. Gomez Galatin de Arce para que por un viaje de cincuenta puros a cada uno de los ayuntamientos de la provincia de Badajoz se le habiendo otorgado el consentimiento de que se le abante el servicio que firman los concurrentes que habun habido y de todo ello yo como tri. certifico



José María Sordiano Domínguez

Juan Sanchez de Arce

Donque Romero



Acta 7ª En la villa de Petancho, a los diez dias del mes de junio de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de esta villa para tratar de las cosas capitulares y en su orden ordinaria de la presidencia de don Alcala D. José Ramos y Berca, por un lado, fue leida la anterior y queda aprobada en su virtud se leyeron las N. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento: igualmente se dio cuenta de la recaudacion de fondos Municipales y queda de las situaciones de las localidades y hallabaplan todos los descubiertos y que se gestionara el cobro renobado

Yo si necesario fuere el nombramiento hecho a fe
por el Ayuntamiento de S. Ildefonso Escribo
para cobrar ciertos créditos resulten a favor de este
Municipio por impuestos, por imposibilidades de los
Censos poritos y cuantos otros correspondan a los
Admon.; igualmente se dio cuenta de los recen-
dacion hechas y se acordó repartirla entre los
empleados, partícipes por iguales partes propor-
cionalmente a las cantidades que cada uno ten-
ga asignado en presupuesto y cuyos pagos
pueden ordenar los el Sr. Alcalde; igualmente
se dio cuenta de el mal estado en que se hallan
las fuentes publicas por las faltas de limpi-
eras asi como las muchas quejas que exis-
ten para las mismas publicas acordando en
igualmente de limpiar las cañerías del pi-
bato publico y se abren las fuentes que han
existido antiguamente, que se dicta Ban-
dos del buen Gobierno prohibiendo estar con-
deros a las inmediaciones de la localidad por
un radio de trescientos metros y se pu-
refiguen los arroyos de Lantarrana Bando
silo y canada proximos a la localidad
asi como se tomen cuenta muditas de Hir-
jime sean necesarias. Asi lo acuerda y man-
dang y firman los señores concejales
de todo lo cual yo el Sr. certifico =



José María

Charlisme Ferriguera

Juan Sanchez

Enrique Romero

Francisco

Acta 7 En la villa del Putumayo a los catorce dias

del mes de junio de mil ochocientos noventa y seis.
 Se remiaron los señores que componen el Ayuntamiento
 con tal de que se emita en sesión extraordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. José Suber
 por mi el Sr. J. fue leído el anterior y quedó
 aprobado; en su virtud el Sr. presidente tiene
 saber a los señores remidos que el objeto de
 la sesión lo era como ya lo ha sido en el oficio
 de convocatoria que el objeto de la sesión lo era
 el terminar y fallar las diligencias de expediente
 de hermanos caídos si sus mujeres tienen bienes
 no algunas industria, lucrativa y los expedientes
 de los que tienen condecoración por su servicio
 días por la comisión mixta a los cuales se
 les notifico con fecha cinco del presente
 mes que se recibió por lo cual corre el plazo
 desde el citado día. Que este estado se declara
 do abierto el acto por el llamado dando el re-
 sultado siguiente

Señor	Alcalde	no
Suber	14	11
9		
9		

Juan José Moreno Espinoza, llamado este interesado
 y presentes se le exigió presentar el expediente que fue
 de la expedición de hijo de María Ojeda y pobro
 y no teniendo el hecho y terminado el plazo conde-
 do por la comisión mixta sin que lo justificara
 el Ayuntamiento oído el parecer del Regidor judicial
 declaró soldado y por esta clarificación el interesado
 se reclamo no estar conforme

Juan Espinoza Muriel, llamado este interesado
 se presentó un expediente en el que arrojó que su
 hermano Diego y su mujer M^{te} del Carmen no
 tales los bienes ni industria lucrativa

plata 1000

en como sea certificada del Catastro y Matricula, y visto
real negativo. El Ayuntamiento visto el parecer del Re-
gido Judicial lo declaró válido condicional los inte-
resados, nadie reclama

11 12

Mamula Amado Vera y Lopez, llamado este inter-
vado se presenta un expediente en el que se justifica
que las muger de su Hermana y este no por ser vie-
ras ni pobres sin como no ejercer industria suca-
bita, con todo animo que las certificaciones ca-
tastrales y Matricula Industrial es negativa por
cuya razon el Ayuntamiento el parecer del Regido
Judicial lo declaró válido condicional los intere-
sados, ninguno reclama

13 8

Juan Francisco Hidalgo y por, llamado este inter-
vado se presenta un expediente en el que aparece
que las muger de Miguel Hidalgo y en las Ma-
rias poseen algunos vienes y las pruebas certifica-
das por sus antiguos que figuran en si la
genias Marias poseen algunos vienes y otros que se
deben de tres a cuatro mil reales, las partes contra-
rias e interesadas nada oponen contra justificado
por sus que no se han conformado al ofrecer
las diligencias de Catastro de vienes por y la
del Matricula es negativa. El Ayuntamiento visto
el parecer del Regido Judicial lo declaró válido
condicional: por los interesados no se con-
traen por ser viejas y mas vienes

14 13

Antonio Mejaba y Murillo, llamado este inter-
vado se presenta un Expediente en el que se justifica
que el que es un viejo y pobre y sexagenario, por lo cual presenta un
Expediente en el que consta de ser mayor de sesenta
años, y que no goza de cantidad bastante, por lo que
se declara. El Ayuntamiento visto el parecer del Regido Judicial



Dicho y que estas notas las faltas de partidas de va-
cimiento de los Hermanos mayores lo menores de diez
y siete años del pueblo de Malpartida de la Serena
de su naturalidad y asimismo del Registro Civil, no
curre parroquia y como quiera que las justifica-
ciones verbales, en estas clases de expedientes, no
es bastante para acreditar y si las documentadas. El
Ayuntamiento dicho el parecer del Regidor Sindico lo
declaro soldado condicional pendiente de que acendi-
te este extremo ante la comision mixta

Resemplaro de 1897

Año
abierta 1897
1-18

Juan M^e Pablo Fernandez y Romero llamado este
interesado presento un expediente en el que aparece que
las muger de Juan Fernandez Mercedes Benito Carrer-
to, los testigos afirman que puede considerarse los vienes
de este como unos cuatro reales, las certificaciones del
catastro es negativa, las Matriculas Industriales heja
de el hermano como zapatero y en el concepto de hijo
pero afirman los testigos sacando fiado los ma-
teriales asi como tiene otros hijos. El Ayuntamiento
el parecer del Regidor Sindico lo declaro soldado con-
dicional, los interesados nada reclamaron.

Resemplaro de 1895

1-8

Necario Galindo Vargas Jimenez llamado este in-
teressado, se presento por el mismo un expediente
por el que se justifica no tener ningun hijo ma-
yor de diez y siete años, Juan Vargas Padre
del moro, las pruebas testificales y documen-
tales asi lo justifican asi como no presenta el
certificado y e esto manifiesta que consecuencia
de las circunstancias de la guerra y de las causas de
que se ha perdido han de ellos pero que en el

anterior con las venitas a las comisiones mixtas
 y pide prorrogas y se cumplen por los dichos comi-
 sion lo dispuesto por ley. De la siguiente es el pa-
 recer del Regidor Sindico, asi como las justifi-
 caciones que obran en el expediente de declaracion
 de estado condicional, los interesados nada opusie-
 ron en contrario. Que este estado y no teniendolos
 moros que clasificar en justificaciones que hacen
 sin protestas el acto, sino renunciacion de que ten-
 gan al moro fran- Nihil de no punto que dice
 decaer el fero en estado publicada de las quintas y 14
 dio por terminado el acto ordenando se venitas lo
 piado de este acuerdo con los expedientes fallados
 a las comisiones mixtas por sus efectos y de pro-
 man los señores concurrentes de que certifica



José Turle, Fulgencio Aparicio
 Romero, Juan Sandoval

Acta

Que la villa de Mérida a los diez y nueve días
 del mes de junio de mil ochocientos noventa y
 ocho reunidos los señores que componen el ayunta-
 miento con el Cedeo unidos en sus casas de
 pitulones y en sus sesiones ordinarias bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. José y unidos por
 el Sr. D. José de las anteriores y queda apro-
 bada en su virtud se leyeron las 17.01 y cir-
 culari que contienen los Boletines oficiales y
 Ayuntamiento de modo su cumplimiento y pro-
 habiendo otros asuntos de que se trata se le-
 to las sesiones que firmancion concurrentes de
 que certifica



José Turle, Fulgencio Aparicio
 Romero, Juan Sandoval

Actas } En la villa del Petamul a los veinte y tres dias
 del mes de junio de mil ochocientos treinta y
 ocho reunidos los señores que componen el
 Ayuntamiento con tal de la misma en sus ca-
 sas capitulares y en sesion ordinaria bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde por mi el tpo fu-
 leidas las anteriores y quedo aprobada en su vir-
 tud se leyeron las Re. O y circulares que contie-
 nen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento
 su cumplimiento y no habiendo otros asuntos
 de que tratar se levanto la sesion que fir-
 man los concurrentes que abajo se que-
 rifico =



José Turiel Sparicio Sandoval
 Romero



Actas } En la villa del Petamul a los tres dias del
 mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho
 reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
 con tal de la misma en sus casas capitulares
 y en sesion ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. José Romero por mi el
 tpo. fu leidas las anteriores y quedo aprobada
 y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanto la sesion que firman los con-
 currentes de que certifico =



José Turiel Sparicio Sandoval
 Romero

Actas } En la villa del Petamul a los diez dias del
 mes de Julio de mil ochocientos treinta y
 ocho reunidos los señores que componen

Ayuntamiento de Badajoz en su nombre y en el
 de sus señores y en su nombre ordinario y bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. José María
 de los Angeles, por mi el Sr. D. Juan de los Angeles
 y quedó aprobada. Se presentó el expediente
 al amillaramiento de las Piqueras Rústicas
 Perennales y Urbana p^a el año económico
 de mil ochocientos noventa y ocho a noventa
 y nueve que las Junta Pericial de las confe-
 rido y examinado por el Ayuntamiento admi-
 nistración prestarle su aprobación bajo el
 concepto de que queda expuesto al público en
 juicio de agravios por el término de quince días
 que empezará a contar desde mañana
 y publicándose por Banderas y Edictos en los
 sitios públicos y de costumbre con anuncio en el
 Boletín Oficial de la provincia. p^a inteligencia
 de los contribuyentes, vecinos y forasteros que
 en el dicho plazo hagan cuantas reclama-
 ciones tengan por convenientes por el pasado
 dicho plazo no lo serán todas sus reclama-
 ciones certificándose por el presente Sr. D. Juan
 de los Angeles de acuerdo en mencionado
 expediente así como de las reclamaciones que con-
 tra el mismo se presente p^a fallarlas en
 el término que la Ley señala por negativas
 en su caso, remitiéndose después a la
 Pericialidad p^a su aprobación y contestar
 mandado. Así lo acordó en mandado y
 firmamos los señores concejales de que
 yo el Sr. D. Juan de los Angeles certifico =



D. Juan de los Angeles
 D. José María de los Angeles
 D. Juan de los Angeles
 D. Juan de los Angeles
 D. Juan de los Angeles



Acta 3^a En la villa de Petamala a los veinty cuatro dias
 del mes de Julio de mil novecientos noventa
 y ocho reunidos los señores que componen
 el Ayuntamiento de la villa en sus casas capitulares
 y en sesion ordinaria bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Jose Maria por mi el Sr. Jefe de la
 villa. fue leida la anterior y queda aprobada
 las leidas las M.O. y circulares que continen
 en los Boletines oficiales y el Ayuntamiento
 de su cumplimiento y no habiendo otros asuntos
 de que tratar se levantó la sesion que fir-
 man los concurrentes que se abren de todo
 lo cual yo el Sr. Jefe de la villa certifico =



José María
 Romero

José María
 Romero

José María
 Romero

Acta 3^a En la villa de Petamala a los veinty cuatro dias
 del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho
 reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
 de la villa en sus casas capitulares y en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Jose Maria por mi el Sr. Jefe de la villa. fue leida
 la anterior y queda aprobada las leidas las M.O. y cir-
 culares que continen en los Boletines oficiales el
 Ayuntamiento de su cumplimiento y no habiendo
 otros asuntos de que tratar se levantó la sesion
 que firman los concurrentes que se abren de todo
 lo cual yo el Sr. Jefe de la villa certifico =



José María
 Romero

José María
 Romero

José María
 Romero

Acta 3^a En las villa de Metamala a los treintay tres del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho reunieron los señores que componen el Ayuntamiento de Metamala en sus sesiones ordinarias y en sus sesiones capitulares y en sesión ordinaria bajo las presidencias del Sr. Alcalde D. José María por mi el Sr. Jefe de la Policía Municipal y cuando se aprobada en sus sesiones ordinarias y en sus sesiones capitulares y en sesión ordinaria los asuntos de que trata el presente acta y que con fecha que firmamos los concurrentes de que con



José María Aparicio Landaez
 Jefe de la Policía Municipal
 Jefe de la Policía Municipal

Acta 3^a En las villa de Metamala a los treintay tres del mes de agosto de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento de Metamala en sus sesiones ordinarias y en sus sesiones capitulares y en sesión ordinaria bajo las presidencias del Sr. Alcalde D. José María por mi el Sr. Jefe de la Policía Municipal y cuando se aprobada en sus sesiones ordinarias y en sus sesiones capitulares y en sesión ordinaria los asuntos de que trata el presente acta y que con fecha que firmamos los concurrentes de que con

- 1^a Sesión
- D. Bernardo platero y Aparicio
 - D. Gregorio Sánchez y Bena
- 2^a Sesión
- D. Gregorio Sánchez y Aparicio
 - D. Gregorio Sánchez y Aparicio
 - D. Juan, Domingo y Romero
- 3^a Sesión
- D. Victoriano Sánchez y Barquero
 - D. Juan, Fernando y Romero

que trató se levantó las sesiones que firmamos los concurrentes que habrán de serlo y de lo cual certifico



José María Aparicio Landaez
 Jefe de la Policía Municipal
 Jefe de la Policía Municipal

p 22

Acta y Quilapilla del Ayuntamiento a los cator
ce dias del mes de Septiembre de mil ochoc
cientos noventa y ocho, y unidos los uno
y que componen el Ayuntamiento de la
misma en sus cosas capitulares y en sus
ordinarias bajo la presidencia del Sr. D.
D. José María por un el Sr. D. José María
de las anteriores y queda aprobado y declarado abierto
por el Sr. presidente se hizo saber a la cor
poracion el estado en que se hallaba de los
de todas clases pues el Sr. Agente D. D.
D. D. Esteban se habia marchado abando
nando las recaudacion y solo de consumos
se cobraba por el pueblo muy proximo a
tres mil pesetas, asi como otros muchos cre
ditos que figuraban por impuestos y alcamos
de cuenta antes. Enterada la corporacion
por unanimidad acordaron: Que desde luego
se recaudaran cuantos debitos resultaran de
de las corporacion instruyendo los corres
pondientes expedientes de responsabilidad, de
los deudores tanto de consumos como de otros
debitos que resulten en contra de los primeros y
segundos contribuyentes para todo lo cual se
autoriza al Sr. presidente, y habiendo
abandonado el Sr. Agente D. D. Esteban
y sin perjuicio de las responsabilidades que este
pueda haber contraido en sus gestiones y aban
donado el cargo, se nombra por esta cor
poracion a don ^{es} Ferrato Rodriguez
de esta D. D. para que ejerza el cargo



go de los Agentes ejecutivos de los expedien-
tes de responsabilidad de los deudores pendien-
tes de cobro en tanto de los positivos y de los in-
pagos y los que resulten. Así lo acuerdan
mandando y firmamos los señores, señores,
de todo lo cual yo el tío. certifico =



José María Juan Sánchez

Emmanuel Romero

Armeliano Loringuez
Julgencio Aparicio

Actas y Reglas de la villa de Salamanca a los veintinueve
 del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y
 ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
 de la villa de Salamanca por sus casas ca-
 pitulares y en un lugar ordinario bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. José Ramos
 por un el tres fue leida la anterior y quedo
 aprobada en su virtud se leyeron las R.O. y
 circulares que contienen los Boletines ofi-
 ciales y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento por el
 Regidor Sindico se manifiesto: Que se habian
 quejado algunos vecinos que las pesas y me-
 didas se hallaban faltas por las ventas y
 liquidas y enteradas de las corporaciones por
 unanimidad acordaron: Que por el mismo
 Regidor se procediese luego a repetir todas
 las pesas y medidas de la localidad si asiendo un
 y deida luego proceda a las casas de Ventas
 todas clases tanto en pesas como en medidas
 asi como las del modo de remate tanto en
 pesos y smpoas las multas que dentro
 de la Ley Municipal sea conveniente y
 si menar si fueren necesarias auxiliares
 personas no cosas que se unta y que pagalas
 advertencias que a ninguna persona se que
 que los medidas por litros kilos y todas las del
 sistema metrico, pues de lo contrario se ha
 compo responsable de las multas que el Sr.
 Gobernador Señala por los que no ha
 cumplido de las legales del expresado siste-
 ma. Asi lo acordaron mandaron y

firmados los señores concurrentes de que
yo el trió. certifico —

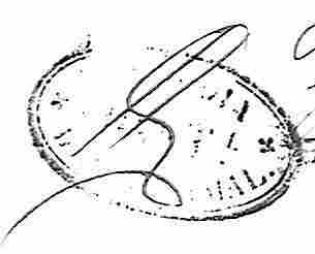


Por los señores Juan Sanchez

Eludiano Dominguez Enrique Romero
Tomás Pletzer

Acta de la sesión de la villa de Pletama a los veinte
ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos
noventa y ocho sesenta y seis en los señores
que componen el Ayuntamiento de Pletama
mayor sus causas capitulares y expresiones
financieras de la presente de la villa de Pletama
alcalde de Pletama y sus señores el trió fue
leída la ley anterior y queda aprobada en
su virtud se leyeron las R. O. y circula
res que contienen los Boletines oficiales y el
Ayuntamiento de Pletama se acuerda en
to de lo expuesto se acuerda sobre de tener
de enfermedad sospechosos de número
cinco que se ha provido de recomen
dación por el veterinario competente de la
mente Rodríguez y enterados de lo acorda
do en la ley de declaración facultativa que por
el Sr. Alcalde se cumplió en tanto
de la declaración de recomen dación por
el veterinario por lo cual lo autoriza
y por que tomar cualquier medida que
evite o evite la propagación que se pu
blique por Bando que se prohibe de
por que en los sitios públicos que son
por los vecinos y guarda, tiene don

a' Decretos y que se impongan y multa
 con arreglo a la Ley Municipal y con de
 ser obedencia y conmutacion de los tribu-
 nales, y igualmente los acuerdos que se
 hagan la de tribu- de fondos propios
 con arreglo con los correspondientes a los
 participes de los corrientes y de los atrasados
 e igualmente se aplique a resultas de los
 anteriores, que se paguen del fondo de que
 previos de otros se setas a d. Julio
 de un mes y que se paguen de un mes setas
 de un mes de las dietas de un mes y de un
 a los capitales de pro- por el otro. p. g. g. g.
 con arreglo de los acuerdos por el acuerdo con
 signacion. An lo acordado en el acuerdo en
 un mes los señores del Ayuntamiento de todo lo cual
 yo el Sr. secretario =



José Núñez
 Juan Sanchez
 Enrique Romero
 Tomas Platero

Actas de la villa de Metamora a los cuatro dias del mes
 de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho se re-
 unieron los señores que componen el Ayuntamiento
 con el de las señoras en sus casas capitulares y en se-
 non ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Jose Nuñez por un el otro. fue leida la anterior
 y queda aprobada en su virtud se leyeron las Pr. o. y
 circulars que contienen los Boletines oficiales y
 el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y no habiendo

Otros asuntos de que tratar, se levanto las sesiones
que firmen los concurrentes que se han de hacer
y de todo ello yo el tñ. certifico. Igualmente se acuerda
nombrar agente ejecutivo a fin. D. Pedro Rodríguez
por haber abandonado el oficio de D. Juan de los
impuesto y crédito a favor del Municipio autorizando al
tñ. presidente para expedir el correspondiente, del pasado día 29,
también certifico =



José María
[Signature]

Acta 7

En la villa de Mérida a los once días del
mes de septiembre de mil ochocientos noventa y
ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
constante de las mismas en sus casas
capitulares y sesiones ordinarias bajo la
presidencia del tñ. Alcalde D. José María
por mi el tñ. que se leida la anterior y queda
aprobada en sus virtudes se leyeron las M. de
Circulares que contienen los Boletines oficia-
les y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento
y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanto la sesión que firmen los concu-
rrentes que se han de hacer certifico =



José María
[Signature]

Acta 8

En la villa de Mérida a los diez y ocho
días del mes de septiembre de mil ochocientos
noventa y ocho, reunidos los señores que com-
ponen el Ayuntamiento constante de las mismas en sus ca-
sas capitulares y sesiones ordinarias por mi el
tñ. que se leida la anterior y queda aprobada y
no habiendo otros asuntos de que tratar se
levanto la sesión que firmen los concu-
rrentes que se certifico =


José María
[Signature]

Acta } Que en la villa del Petamala a los veintimás dias del mes
 de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho se re-
 unieron en la sala capitular los señores que componen el Ayuntamiento
 de la villa del Petamala a las once y media de la noche y extraordinaria
 para lo que precedió la citación de Ley. Seguidamente
 el Sr. presidente expuso a los señores concejales constaba
 el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las
 cuentas del Municipio pertenecientes al año económico de
 mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos noventa
 que estaban sobre las mesas con el dictamen emitido
 sobre ellas por el Sr. Regidor Sindico. En su virtud y pre-
 viendo lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley se examinaron
 por los señores concejales las cuentas referidas y deter-
 minaron fijar el cargo en seis mil ochocientos setenta y
 nueve pesetas y cuarenta y siete centimos, y la data en
 seis mil ochocientos setenta y nueve pesetas, cuaren-
 ta y siete centimos, acordando al propio tiempo se pa-
 sase con toda su documentación a la Junta Municipal
 para su revisión y censura de conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Municipal, cum-
 pliendo previamente lo dispuesto en el párrafo tercero
 de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento
 al Decidario por medio de Bando y Edicto, a fin de
 que cada Decidario pueda presentar por escrito lo que de
 ellas se le oponga y parera. Asi lo acuerdan, man-
 dan y firman los señores concurrentes de todo lo
 cual yo el trió certifico =


José María


Acta } En la villa del Petamala a los veintimás dias del
 mes de septiembre de mil ochocientos noventa y
 ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
 de la villa del Petamala a las once y media de la noche y
 ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. José María por un el trió. fue leída la
 anterior y quedó aprobada. Seguidamente el Sr.
 presidente expuso que como los señores conce-

queles constaba el objeto de la convocatoria era
fija definitivamente las cuentas del Municipio por
concernientes al año económico de mil ochocientos no
venta y noventa y uno, que estaban sobre de nueve
con el dictamen del Sr. Regidor Sindico. Que se vir-
tuo y proveyo lectura de los artículos pertinentes de la
Ley, se examinaron por los señores concejales las
cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en
nueve mil setecientos cinco pesetas, siete centimos
y los datagen nueve mil setecientos cinco pesetas
y siete centimos, acordando al propio tiempo
se pasen las mismas cuentas a un documentacion
al Sr. Regidor, digo, a las Juntas Municipales, para
revisión y en caso de conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 161 de la Ley Municipal, cumpliendo
previamente lo dispuesto en el apartado tercero
de dicho artículo, para lo cual, debe darse conocimiento
al vecindario por medio de bandos y edictos,
a fin de que cada vecino pueda presentar por el
critico lo que de ellas se le ofrezca y parecer. Asi lo
deseo en mandando y firmando los señores, asisten-
tes de todo lo cual, certifico


J. J. Turillo

Acta? Que en la villa de Metamala, a los dos dias del
mes de octubre de mil ochocientos noventa y uno
reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
de la misma en sus casas capitulares y en sesión
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde de
primer voto por un el Sr. Juan Leizaola anterior y quise
aprobada y no habiendo asuntos de que tratar
se levanto la sesión que firmamos los concurrentes
que saben hacerlo de que certifico


J. J. Turillo

Acta En la Villa del Petamal a los nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucionales de la misma en sus casas capitulares en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Nunez, por mi el Sr. fue leida la anterior y fue aprobada, en su virtud fue leida la anterior y queda aprobada; en su virtud se leyeron las reales ordenes y circulares que contienen los Boletines Oficiales y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se le banto la sesion que firman los concurrentes de que certifico =

José Nunez




Acta En la Villa del Petamal a los diez y seis dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento en sus casas capitulares y en sesion ordinaria por mi el Sr. fue leida la anterior y fue aprobada en su virtud se leyeron las reales ordenes y circulares que contienen los Boletines Oficiales y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se le banto la sesion que firman los concurrentes que saben de todo lo cual yo el secretario

certifico =
José Nunez


Acta En la Villa del Petamal a los veintitres dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos

los señores que componen el Ayuntamiento constitucionales de la misma en sus casas capitulares y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y por mi el Sr. secretario fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María de Sainza saber a las corporacion que se habian reunido dado la mayor parte de trimestre venido del Sr. Presidente Francisco Fernandez y el Ayuntamiento acordó que se hiciera entre los partícipes proporcionel mente el sueldo que cada uno tenga y que se prefiriera el material de oficinas como esta mandado por ser cosa suplida por el encargo de abastecerlas. asi lo acuerda mandando y firmes los señores asistentes de todo lo cual yo el Sr. certifico =



José María de Sainza

Acta En la Villa del Restamar a los veinte dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa y ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento constitucionales de la misma en sus casas capitulares y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María de Sainza por mi el Sr. secretario fue leida la anterior y quedo aprobada. segun mente el Sr. Presidente expuso que como a los señores Concejales constaba, el objeto de la convocacion era fijar definitivamente las cuentas del Municipio pertenecientes al año economico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud, y por virtud de la Ley, se examinaron por los señores Concejales

las cuentas repuestas y determinadas fijar el cargo en
 siete mil trescientas treinta y ocho pesetas y ochenta y
 ocho centimos y la dotacion en siete mil trescientas treinta
 y tres pesetas ochenta y ocho centimos, acordado al pro-
 pio tiempo se pasen las mismas con toda su documen-
 tacion a la Junta Municipal para su revision
 y ensaio, de conformidad con lo dispuesto en el arti-
 culo 101 de la ley Municipal, cumpliendose previa-
 mente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho arti-
 culo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario
 por medio de bandos y edictos, al fin de que cada vecino pu-
 eda presentar por escrito lo que de ella se le ofrezca y pa-
 resca, y de todo lo cual yo el Sr. certifico.



El Sr. *[Signature]*

Acta 3^a de las sesiones del Pleno Municipal a las diez y once horas de la
 noche de veintay ocho, venido los señores que componen el
 Ayuntamiento de las mismas en sus casas capitulares y en sus sesiones
 ordinarias bajo la presidencia del Sr. D. José María
 por mi el Sr. D. José María de la anterior y queda aprobada y
 no habiendo otros asuntos de que tratar se celebran
 la sesion que firman los concurrentes de que certifico.

Acta 3^a de las sesiones del Pleno Municipal a las tres y media de la
 noche de veintay ocho, venido los señores que componen el Ayuntamiento

Des de las misas en sus salas capitulares y en
sesion ordinaria por mi el Sr. D. José de los
Rios anterior y quedo aprobado se leyeron las
M. O. y circulares que contienen los Boletines
oficiales y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento
y no habiendo otros asuntos des que tra-
tar se levantó las sesiones que firman
los concurrentes que saben de acuerdo de
todo lo en el y otros. Certifico =

[Handwritten signature]



Acta 3^a de las villas de Estremadura á los veinte
dias del mes de noviembre de mil ochocien-
tos noventa y ocho reunidos los señores que
componen el Ayuntamiento de las misas
en sus salas capitulares y en sesion ordina-
ria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José de los Rios por mi el Sr. D. José de los
Rios anterior y quedo aprobado se leyeron
las M. O. y circulares que contienen
los Boletines oficiales y el Ayuntamiento
acordó su cumplimiento y no habiendo otros
asuntos des que tratar se levantó la se-
sion que firman los concurrentes que sa-
ben certifico =

[Handwritten signature]



Acta de la villa del Petamal, a Veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho reunidos los señores que componen el Ayuntamiento con el Rey y mismas en sus salas capitulares y en sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan de las Casas por mi el Sr. Jefe de la anterior y quedo aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento de su cumplimiento segun lo que se dio cuenta a los señores reunidos de una comunicacion del Sr. Jefe de trabajos topografos de la Brigada de Luis Marguindey fechada en Castuera en diez y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en que cita la reunion de comisiones de Valle, Higueras y Calamaguala de Teruel y otras de Merida con el objeto de practicar el deslinde para continuar los trabajos y cuya citacion tendra lugar en el citado dia y hora de las diez de la mañana enterada de la corporacion por unanimidad acordamos que se concurren al acto con los peritos practicos y arrendadores que se crean necesarios y se nombra para comision para que represente a esta corporacion a los señores D. Jose Maria Gomez y D. Fulgencio Aparicio de los p. que previa presentacion de documentos que lo acrediten pongan de manifiesto los dichos en que funde su derecho al limite reconocido de antiguo protesten de cualquier usurpacion que los colindantes quieran hacer y dando cuenta a esta corporacion de cuanto tratan para sobre ello acordar lo conveniente y prohibiendo otros asuntos de que tratar se le quite sin que firmen los concurrentes demandando se saque certificacion de este acuerdo de que certifico.

José María Gómez Fulgencio Aparicio
 Juan Pardo Enrique Romero

Actas 3

En la villa del Petamala a cuatro de diciembre
de mil ochocientos noventa y
dos señores que componen el Ayuntamiento de la villa
mayor y sus casas capitulares y en sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Núñez por su elctro. fue leída la anterior y
quedo aprobada, leídas las Re. O. y circulares que
contienen los Relejos oficiales de Ayuntamiento de
cumplimiento y no habiendo otros asuntos de
que tratar se levantó la sesión que firmaron
los concurrentes de que certifico =

[Handwritten signature]

Actas 3

En la villa del Petamala a los once días del
mes de diciembre de mil ochocientos noventa y
dos señores que componen el Ayuntamiento de la villa
mayor y sus casas capitulares y en sesión ordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. José Núñez por su elctro.
fue leída la anterior y quedo aprobada y en
su virtud se leyeron las Re. O. y circulares que
contienen los Relejos oficiales de Ayuntamiento de
cumplimiento seguidamente se dio en-
tada a la corporación que es de absoluta ne-
cesidad de pasar a ley capital de propia com-
petencia de arreglar la instrucción que por los
pocos que se han concurrido a la corporación en el
estado que se encuentran en estos asuntos de
tal interés para los intereses Municipales. Entre
de la corporación por unanimidad acordaron
que desde luego se nombra por comi-
sion para que represente a este Ayuntamiento a D. Juan
de la Cruz y a Tomas Platero para que

gestiones en estos asuntos sean necesarias y
de acuerdo a las corporaciones ya aprobadas
con cargo al capitulo de imprentas. No lo olviden
mandando firmen a los señores concurrentes de
que certifico —

José María Juan Sanchez

Aureliano Dominguez // Enrique Pimentel
Tomás Platón

Acta de la villa del Retamal a los diez y
ocho día, del mes de diciembre de mil ochocientos
ciento noventa y cinco, reunidos los señores
que componen el Ayuntamiento con la del capitulo de imprentas
casas capitulares y expresion ordinaria bajo la pre
sidencia de don José María Juan Sanchez por mi
el trienio que le precede y anterior y queda aprobado
por el Sr. Presidente se manifestó a los se
ñores reunidos que teniendo que hacer cargo a los
comisionados de las cuentas de los proyectos del presupuesto
adicional se proponia a las reuniones en
ingresos, en el capitulo 1º artº 4º por el Sr. Pimentel
pesetas 65 centimos del uno por lo que descuenta a los
sucesos de Hacienda por la Ley de presupuestos, en el
capitulo 2º artº 1º tres pesetas, que ha producido me
nos las deudas 15 reales que las calidades, en el capitulo
3º artº 1º de treinta y cinco pesetas por no haber
venido de los ministros al Ayuntamiento y 176 pesetas
en el capitulo 4º artº 4º del capitulo 1º de los edifi
cios personales por haberse cobrado y hoy ser inco
brables; igualmente se dio cuenta de las par
tidas que deben anularse y pagar las liquidaciones
de pagos correspondientes al ejercicio de 1897 a 98 en
el capitulo 1º artº 3º Deben anularse y pagar

expensas por no haber sido mensario el gasto
en lascripciones; en el cap. 1.º art. 4.º una
partida inmensa de centinos por no haberse
en el destino, y en el cap. 4.º art. 1.º, setenta
cinco pesetas por no haberse hecho sumini-
stración a las tropas del ejército. También se
creó a las corporaciones que en el presupuesto
de 1898 a 99 se calcularon por pago de contin-
gentes provinciales, quinientas sesenta pesetas y
en el Reparto Girado por las Excmas. Diputa-
ción provinciales, correspondió setecientas cuarenta
y nueve pesetas y restaba por diferencias
de ciento ochenta y nueve pesetas que para
mensario abrir partida en el adicional por
completar las sumas dichas. Entre las
corporaciones y diputaciones las comisiones
de ayuntamientos y fueron aprobadas; asimismo
aprobaron las de gastos por ser in-
saris un gasto por lo cual y siendo el
aumento de las ciento ochenta y nueve pe-
setas mensario por pagar a las Excmas. di-
putaciones provinciales. Se aprobó por tanto
en el adicional y se refunde en el corres-
pondiente. Este acuerdo se mandó
firmar por los señores asistentes y ordenado
de su cargo copia de este acuerdo duplicada
por un lado a los presupuestos respectivos
y lo demás en cuenta a la comisión de la
ciudad al formar los proyectos de todo lo
cual certifico.